

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Encargada esta administracion de seguir el expediente de alcance de 1635 reales 92 céntos, que contrajo don Fernando Trigo, administrador que fué de Loterías, de cuyo alcance se constituyó responsable el señor Conde de Pinofiel, director que ha sido del ramo, se le llama por este primer anuncio ó á los que de él traigan causa ó le representen legalmente para que concurren á dicha administracion, sita en la plaza Mayor, número 7 y 9, á responder del pago de aquella suma; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de junio de 1861.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de veinte y una casillas de peones camineros, para la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende á 860.804 rs. 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente

al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 45.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de veinte y una casillas de peones camineros para la carretera de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de ayer, esta Direccion general ha señalado el día 12 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de segundo orden de Gaudesa á Tortosa, que comprende desde el Barranco Pinell al Coll de Lluanés, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto asciende á 1.378.065 rs. 51 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de segundo orden de Gaudesa á Tortosa, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente de fábrica en la ribera de Candon, carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, cuyo presupuesto asciende á 708.944 rs. 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 53.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente de fábrica en la ribera de Candon, carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 12 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos peones camineros en la carretera de segundo orden de Medina de Rioseco á Villafrechós, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto asciende á 28.832 reales 64 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 1400 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 10 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casilla para dos peones camineros, en la carretera de segundo orden de Medina de Rioseco á Villafrechós, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Debiendo trasladarse el día 26 del actual el Torco de la Inclusa de esta corte á la calle de Embajadores, número 59, contiguo á la iglesia del colegio de la Paz, la excelentísima Junta provincial de Beneficencia lo pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Inspeccion de Hospitales.

El Comisario de guerra de primera clase, Inspector del hospital militar de esta corte:

Hace saber: Que por disposición del excelentísimo señor Intendente de Ejército y de este distrito, se saca á pública subasta el acopio de 8000 arrobas de carbon de encina para consumo del mismo establecimiento; señalándose para su unico remate el día 18 de julio próximo, á la una de la tarde, en el despacho de la inspeccion, sito en el mismo hospital, con arreglo al pliego de condiciones y precio limite, que estarán de manifiesto en la citada dependencia.

Madrid 17 de junio de 1861.—Juan de Cápua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de mayo de 1861:

Vistos los autos que siguen de una parte el Procurador don Antonio Arana y Morayta, en representación de don Isidro Sanchez Barrio, con don Justo Suarez de Cepeda y otros, sobre pago de maravedises, procedentes de honorarios, en los que ha sido Ministro ponente habilitado el señor don Manuel Romero:

Resultando que don Isidro Sanchez

Barrio ha reclamado de la testamentaria de don Antonio Arango, ó sea de don Justo Suarez Cepeda y doña Juana Chaletón la suma de 4480 rs. de honorarios devengados en defensa de aquel en los diferentes pleitos que sostuvo, según lo demuestra la cuenta presentada:

Resultando que los demandados no se han opuesto á semejante pretension, á pesar de haber sido citados y emplazados en forma:

Considerando que don Justo Suarez de Cepeda y doña Juana Chaletón, en la representación que tienen de herederos fideicomisario el primero y de legataria la segunda de don Antonio Arango, se subrogaron en el derecho de este tan luego como falleció y gestionaron el que les asistía:

Considerando que de los documentos presentados aparece que don Isidro Sanchez Barrio intervino como Letrado en los negocios cuyos honorarios ha reclamado. Teniendo presentes las disposiciones generales de derecho,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia apelada que pronunció el Juez del distrito del Prado de esta corte, por la que con leno á don Justo Suarez de Cepeda y doña Juana Chaletón en el concepto referido de representantes de la testamentaria de don Antonio Arango á pagar á don Isidro Sanchez Barrio la cantidad de 4480 rs. que ha reclamado de honorarios devengados como Abogado defensor que fué del mismo, lo que verifiquen en el término de quinto día, con las costas á que se ha dado lugar y se ocasionen hasta su efectivo reintegro.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cáceres.—José Maria Herreros de Tejada.—El conde de Valdeprados.—Manuel Romero Falcon.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Ministro ponente habilitado don Manuel Romero en la Sala tercera cuando esta celebraba sesion pública hoy 24 de mayo de 1861, de que certifico.—En virtud de habilitacion, Santiago Ortega.

Y para que conste y su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 19 de junio de 1861.—En virtud de habilitacion, Santiago Ortega.—485.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Escribano de S. M. don Angel Maria Hernandez, nombrado interinamente para el despacho de la escribanía de número de don Felipe José de Ibañe, durante la enfermedad de éste, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á los dueños ó causa-habientes de los primitivos poseedores de los juros que á continuacion se espresan:

Un juro de 286.516 maravedises de renta, por 5.726.520 de principal, á 20.000 el millar, situado en millones de Murcia, en cabeza de don Juan Gerónimo Spinola.

Otro de 49.488 maravedises de renta, por 989.760 de principal á 20.000 el millar, situado en millones de Córdoba, en cabeza de don Bartolomé Martinez Lobo.

Otro de 159.976 maravedises de renta, por 4.599.760 de principal, á 10.000 el millar, situado en millones de Cuenca, compuesto de dos partidas; una de 187.500 maravedises en cabeza de don Fabio Altí, y otra de 272.476 en la de don Gerónimo Spinola.

Otro de 1.154.704 maravedises de renta, por 11.547.040 de principal, á 10.000 el millar, situado en millones de Sevilla, que se compone de 5 partidas; una de 375.000 maravedises en cabeza de Fabio Altí, y otras dos de 779.704 maravedises en junto, en cabeza de don

Juan Gerónimo Spinola y doña Juana Spinola.

Otro de 525.558 maravedises de renta, por 6.507.160 de principal á 20.000 el millar, situado en millones de Jaen, en cabeza de don Juan Gerónimo Spinola.

Otro de 26.986 maravedises de renta, por 559.720 de principal, á 20.000 el millar, situado en millones de Zamora, en cabeza de don Juan Gerónimo Spinola.

Otro de 50.704 maravedises de renta, por 921.120 de principal á 50.000 el millar, situado en Salinas de Galicia, en cabeza de don Pascual Negron.

Y otro de 44.552 maravedises de renta, 886.640 de principal á 20.000 el millar, situado en millones de Avila, en cabeza de don Juan Gerónimo Spinola.

Dichos juros se hallan afectos á las hipotecas siguientes:

Diego Perez de Vargas, Secretario de cámara de S. M. del Consejo de Hacienda, libró una certificacion en 6 de octubre de 1645 á pedimento de parte, en virtud de decreto del mismo Consejo, por la que consta que en el mismo pedimiento y se trataba pleito entre los acreedores á los bienes de don Juan Gerónimo Spinola y Julio Cesar Libó y compañía, por una parte, y los hijos menores de Spinola y su curador y dicho Libó por otra.

Y la cuarta parte de los juros precitados situados en Córdoba y Murcia, aparece embargada desde el año de 1695, para hacer pago de 1.441.610 maravedises de principal y 5500 de costas que don Baltasar Martinez Lobo adeudaba al arco de medias annatas de la encomienda de la orden de Santiago; y 110.526 rs. 50 maravedises á los condes de Nieblas por el arrendamiento de la encomienda mayor de Castilla.

Asimismo se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho bajo cualquier concepto á las cargas y gravámenes á que se hallan afectos dichos juros, á fin de que se presenten á deducirlo en el presente Juzgado, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de mayo de 1861.—Por Ibañe, Miguel del Castillo y Alba.—482.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que por don Juan Santos, vecino de Madrid, se ha acudido á este Juzgado con escrito, en solicitud de que se le ponga en posesion de una casa, sita en esta villa y su calle Real de San Sebastian, señalada con el número 55, que linda por Oriente con la de Felipe Moreno, y por el Poniente con Juan Antonio Milla, y de una cerca contigua á dicha casa, todo lo que comprende una superficie de 19.680 piés cuadrados, por corresponderle en virtud de compra hecha á don Bernardo Aspiazu, vecino de Madrid, segun escritura otorgada en dicha corte, á 21 de noviembre de 1860, ante el Escribano público don Vicente Blanco Vaamonde, cuya copia primordial presentó, y en su consecuencia se ha dictado el siguiente

Auto.—Por presentado con la escritura que se acompaña, y constando en esta que don Bernardo Aspiazu, vendió á don Juan Santos la casa y cerca que en el escrito se indican, con pacto de retro, por término de seis meses, que han cumplido en mayo último: dese á don Juan Santos la posesion que solicita, sin perjuicio de tercero, para lo cual se da comision á Leandro Arreo, Alguacil de este Juzgado, que la evaluará ante el presente Escribano: hágase saber al inquilino y colono, si le hubiere, que reconozcan al nuevo poseedor, y hecho dese cuenta.

Lo mandó y firmará el licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su

partido, en ella á 7 de junio de 1861.—Lopez.—Juan Nepomuceno Rubio.

Dada la posesion en virtud del auto inserto, se ha mandado publicar el presente edicto, para que, el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada lo haga dentro del término de sesenta días.

Navalcarnero 8 de junio de 1861.—Vicente Lopez.—Por su mandado, Juan Nepomuceno Rubio.—488.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la Escribanía de don Miguel Garcia Noblejas, se venden en pública subasta los bienes siguientes: 1064 quintales de mineral beneficiable: los efectos de fragua, carpintería, laboratorio, almacén y muebles pertenecientes á la sociedad minera y fundidora titulada *Las Cabañas*, sita en el término de Mutanza, donde aquellos se encuentran, partido de Almodovar del Campo, provincia de Ciudad-Real, y resultan tasados dichos bienes en la cantidad de 25.849 rs. El remate será simultáneo en el Juzgado de la Audiencia, sito el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz y en el de Almodovar del Campo, el día 12 de julio próximo, á las once de su mañana y no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes de su valor; advirtiéndose que si en el curso de la subasta parte de los bienes bastaran á cubrir la cantidad de 9000 rs., se suspenderá la venta de los restantes. La relacion minuciosa de ellos y su tasacion se hallarán de manifiesto en el Juzgado de Almodovar y en la Escribanía del actuario, plazuela de la Leña, número 24, cuarto principal de la izquierda, todos los días no festivos hasta las tres de la tarde.

Madrid 20 de junio de 1861.—Noblejas.—495.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nicolás de Ortiz, dictada en los autos ejecutivos que los señores Mendez hermanos, del comercio de esta corte, promovieron contra don Patricio Dávila sobre pago de 6274 reales 21 mrs., se mandó practicar y practicó en 9 de marzo último con el Excmo. señor Alcalde Corregidor de esta villa, mediante á ignorarse el domicilio actual del citado don Patricio Dávila, el requerimiento de pago y demas diligencias consiguientes en el mandamiento de ejecucion espedido contra los bienes del mismo Dávila, y especialmente contra la hipoteca especial en la casa de su propiedad particular, sita en la villa de Casarrubios del Monte, partido judicial de Illescas.

Lo que se hace público por medio del presente, en conformidad á lo prevenido en la segunda parte del artículo 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 26 de abril de 1861.—Nicolás de Ortiz.—492

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 251 de la ley de Enjuiciamiento civil, y de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Miguel Diaz Arévalo, se emplaza á don Miguel Pelegrin, ausente, cuya actual residencia se ignora, para que comparezca

en dicho Juzgado y Escribanía, dentro de los nueve días siguientes á la insercion de este edicto, á contestar á la demanda civil ordinaria propuesta por don Justo Gomez, sobre otorgamiento de la escritura de venta de una huerta rematada por dicho Gomez; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de junio de 1861.—Diaz. 495.

A virtud de providencia del señor doctor don Pedro de Olarría y Adalid, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma doctor don Mariano García Sancha, se convoca á Junta general de acreedores á los bienes concursados de doña María Josefa de Irungiaga, viuda de don Alejandro Esquivel, para el nombramiento de Síndicos; habiéndose señalado para la celebracion de la misma el lunes 15 del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 20 de junio de 1861.—Sancha. 497

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 17 de junio de 1861. El señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de la misma, habiendo visto este juicio de menor cuantía, seguido por don Braulio Martinez, como presidente de la sociedad minera *La Segura Cordobesa*, su procurador don Antonio Herrero, con don Rafael Losada y por su no comparecencia con los estrados del Juzgado, sobre pago de 1120 reales, importe de dividendos no satisfechos, con mas 8 rs. y 59 céntos por los requerimientos que se le hicieron, y las costas:

Resultando que en 29 de octubre de 1859 se constituyó en esta corte una sociedad minera titulada *La Segura Cordobesa* con arreglo á lo dispuesto en la ley de este ramo:

Resultando que entre los individuos que á esta sociedad correspondian, lo era don Rafael Losada, el cual estaba interesado ó poseia cuatro acciones números 19, 50, 51 y 67:

Resultando que habiéndose repartido varios dividendos por la sociedad, reclamó de don Rafael Losada los correspondientes á las acciones que poseia, y por su no pago las declaró caucadas la Junta directiva en sesion de 12 de enero de 1860:

Resultando que la espresada Junta directiva ha reclamado del mismo Losada la cantidad de 1120 rs. importe de los dividendos no satisfechos, 8 rs. y 59 céntimos, importe de los requerimientos que se le hicieron, y las costas, fundada en la obligacion en que se hallaba de cumplir como socio con los deberes que se impusieron mientras correspondiese á la sociedad:

Resultando que don Rafael Losada no ha comparecido en juicio á pesar de haber sido citado personalmente, por cuya causa se ha seguido en su rebeldia:

Considerando que los contratos tienen fuerza de ley para las personas que los han celebrado, y por consiguiente don Rafael Losada mientras tuvo participacion ó correspondió á la sociedad minera *La Segura Cordobesa* estaba obligado á sufragar los gastos que se originasen á la misma en proporcion al interés que en ella tenia:

Considerando que segun el art. 21 de la ley de 6 de julio 1859 todo tenedor de accion minera está obligado á satisfacer lo

que le correspondiere en los repartos pasivos y no haciéndolo, declarada por la Junta directiva la caducidad de acciones, debe pagar el importe de aquéllas hasta el día del requerimiento y los gastos de los anuncios. Por ante el infrascrito Escribano originario de los autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Rafael Losada á que en el término de tercer día pague á la sociedad minera *La Segura Cordobesa* los 1128 rs. 59 céntos, que se le han reclamado, y las costas de estos autos. Pues asi por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el *Diario de Avisos* de esta capital y *Boletín Oficial* de la provincia, segun dispone el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo de que el actuario da fé.—Julian Martinez Yanguas.—Francisco Morcillo y Leon.

Es copia conforme de la sentencia dictada en los autos que espresa. Y para su publicacion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo firmo en Madrid á 18 de junio de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—490.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se llama á doña Carlota Rico, madre de doña Julia Burbaque, viuda de Vizmanos, cuya habitacion se ignora, para que en el término de 8 días, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca personalmente en día útil, á las once de su mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á prestar declaracion en asunto civil, bajo apercibimiento que de no ejecutarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—499.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el día 6 de julio próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para la celebracion de Junta de acreedores de don Eustaquio del Hierro, vecino de esta corte, que se ha presentado en concurso voluntario con la solicitud de quita y espera; y se previene á los que sean tales acreedores, que concurrán á la Junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 20 de junio de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Galapagar.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se arriendan en pública subasta los pastos ánuos y en cantidad de 1666 reales, de la cerca de San Bartolomé, sito en la jurisdiccion de esta villa, perteneciente á los propios de Cercedilla, habiendo señalado para su remate el día 30 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Galapagar 18 de junio de 1861.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

Alcaldia constitucional de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de la fecha, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha señalado el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento el remate de los 14 pinos que se hallan derribados en el pinar de esta jurisdiccion y sitio de Monteagudillo, de las clases y tasacion siguientes:

CLASES.	Número.	Tasacion.
Media vara.	1	300 rs.
Pié y cuarto.	1	
Tercias.	5	
Trozás	2	
De tableta.	5	
De á seis.	1	
De á ocho.	1	

Robledo de Chavela 18 de junio de 1861.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldia constitucional de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha señalado el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, el remate de los hornos de cocer cal y teja, situados en esta jurisdiccion y sitios de la cantera del Rey y Tejar, que pertenecen al comun de vecinos, en arrendamiento por un año, que principiará á contarse desde que se apruebe la subasta, sirviendo de tipo la tasacion, que lo es de 500 rs. el de cal y 200 el de teja.

Robledo de Chavela 18 de junio de 1861.—El Alcalde, Felipe Bernaldo de Quirós.

Alcaldia constitucional de Loeches.

Con autorizacion previa del excelentísimo señor Gobernador, se subastan en pública licitacion las obras de ensanche y cerramiento del cementerio de esta villa, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, plano y presupuesto, importante 5538 rs. El acto tendrá efecto por medio de pliegos cerrados en la Casa consistorial, el día 26 del actual, á las diez de su mañana. Las proposiciones versarán sobre rebaja de la cantidad espresada que sirve de tipo, acompañando los proponentes un documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal el 10 por 100 de la espresada cantidad, ó presentando fiador abonado á juicio del Ayuntamiento. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Loeches 17 de junio de 1861.—El Alcalde, Francisco Javier Torres.

Alcaldia constitucional de Orusco.

Todos los sugetos que posean bienes pertenecientes á la contribucion de inmuebles en el término de esta villa, presentarán relaciones de ellos, arregladas á instrucción, en su alcaldia constitucional, en el término de diez días, pasados los cuales, á los que dejen de hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Orusco 19 de junio de 1861.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, fecha 18 del actual, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado el día 25 de julio

próximo, y hora de las doce de su mañana, para el remate del tomillo existente en el monte de la Escorzonera, perteneciente á estos propios, que comprend una estension de 310 hectáreas, limitado al N. y E. por el camino de Las Rozas, S. y O. con tierras de particulares; por la cantidad de 11.000 rs., ó sean dos por cada una de las 5500 cargas de aquella especie á que asciende la tasacion facultativa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ordenanza de 22 de diciembre de 1855 y disposiciones posteriores, en la sala capitular de dicha villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento; hallándose en la secretaría del mismo de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas y económicas, redactado por el Ingeniero jefe del distrito.

Pozuelo de Alarcon 20 de junio de 1861.—Ecequiel Muñoz.

Alcaldia constitucional de Arganda y Presidencia del canton de bagajes.

Los señores Alcaldes de los pueblos que componen el mismo, se servirán remitir á esta presidencia para el día 1.º del próximo mes de julio los justificantes que acrediten los servicios de bagajes prestados durante el segundo trimestre de este año para anotarlos en el libro diario que se lleva en este canton, y unirlos á la copia que se ha de remitir á la superioridad, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento vigente en la materia.

Se recomienda la mayor exactitud en la remision de los datos que se piden, á fin de que no se perjudique á los interesados, lo que necesariamente sucederá sino se reciben en esta presidencia el día marcado.

Arganda 20 de junio de 1861.—El Alcalde presidente, Juan de Quesada.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2615	fanegas de trigo.
1269	arobas de harina de id.
21675	arobas de carbon.
121	vacas que componen 46.269 libras de peso.
678	carneros que hacen 15.893 libras de peso.
167	corderos, que hacen 4406 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 49 rs.	arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de cordero	20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 á 82 rs.	arroba y de 54 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 á 72 rs.	arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs.	arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 reales	arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs.	arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.	
Garbanzos de 34 á 42 rs.	arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs.	arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 á 55 rs.	arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs.	arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patalas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 24 1/2 rs. f. Algarroba, á 26 rs. id. Trigo vendido 870 fanegas Quefan por vender 2800 Precio máximo 57 1/2 Idem mínimo 48 Idem medio 53,44

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows show data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1861.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 22 de junio de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 50-50 c.; á plazo, 50-45 fin cor. á vol. Idem del 5 por 100 diferido, no publicado, 44; á plazo 44-50 fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 58, 57 y 36. Idem. de segunda, id., no publicado, 17 d. Idem del personal, id., 22-25 p. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96 p. Idem de á 2000 rs., id., 96-25. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 95-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 99 d. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 99-25 p. Idem del canal de Isabel II de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-50 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 96-25 d. Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 d. Idem de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, id., 1950.

CAMBIOS

Londres á 90 dias fecha, 49-75. Paris á 8 dias vista, 5-19. Plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

Junio 22 de 1861.

Fondos franceses.

Table with columns: Amount, Price. Rows: 5 por 100 (67-55), 4 1/2 por 100 (96,50), Idem exterior (51), Idem diferida (42 7/8).

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de junio de 1861. Rs. Cénts.

Han ingresado en este dia, depositados por 2452 individuos, de los cuales 78 han sido nuevos imponentes. 145.989 Se han devuelto, á solicitud de 102 interesados. 126.554,15

El Director de Semana, Manuel Catalá de Valeriola.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FOMBUENA.

Sociedad especial minera.

Cumpliendo con lo prevenido en el ar-

tículo 21 de la ley de Sociedades mineras, la Junta directiva ha acordado hacer el tercer requerimiento del dividendo número 91, segundo del dividendo núm. 92 y primero del dividendo núm. 93, á los señores socios que se encuentran en descubierto de dichos dividendos, y cuyos nombres son los siguientes:

Tercer requerimiento del dividendo número 91.

Don Juan Rojas, por la accion número 138, por 60 rs. Don Pedro Viya, por las núms. 93 y 117, por 120 rs.

Don José María García, por la número 193, por 30 rs. Don Joaquin Arjona, por las acciones números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 129 y 136, por 480 rs.

Segundo requerimiento del dividendo número 92.

Don Pedro Viya, por las números 93 y 117, por 120 rs. Don Juan Rojas, por la número 138, por 60 rs.

Doña Elena Hernandez, por la núm. 74, por 60 rs. Don Cipriano Lorente, por las números 106, 107, 108 y 115, por 240 rs.

Don Bartolomé Martin, por la núm. 54, por 60 rs. Don Antonio Ferriz, por la núm. 55, por 60 rs.

Don Francisco Bueno, por la número 75, por 60 rs. Don Roman Ruiz, por la número 23, por 60 rs.

Don Joaquin Arjona, por las números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 129 y 136, por 480 rs. Don José María García, por las números 80 y 193, por 30 rs.

Primer requerimiento del dividendo número 93.

Don Antonio Ferriz, por la accion número 33, por 60 rs. Don Bartolomé Martin, por la núm. 54, por 60 rs.

Doña Elena Hernandez por la núm. 74, por 60 rs. Don José María García, por las números 80 y 193, por 30 rs.

Don José Lopez Ortega, por las números 20, 188 y 191, por 120 rs. Don Juan Rojas, por la núm. 138, por 60 rs.

Don Pedro Viya, por las números 93 y 117, por 120 rs. Doña Ramona Arraga, por las números 152 y 154, por 120 rs.

Don Cipriano Lorente, por las números 106, 107, 108 y 115, por 240 rs. Don Joaquin Arjona, por las núms. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 129 y 136, por 480 rs.

Don Blas Abascal, por la número 137, por 60 rs. Don José Peñaredonda, por las números 53, 88, 85, 130 y 146, por 180 rs.

Don Francisco Martinez de la Torre, por la núm. 92, por 30 rs. Don Gorgonio Mazon, por la núm. 153, por 15 rs.

Doña Carmen del Pino, por la núm. 84, por 60 rs. Doña Encarnacion Campos, por la número 179, por 60 rs.

Don Baltasar Mier, por la número 172, por 60 rs. Doña Simona Larrondo, por la número 158, por 60 rs.

Don Francisco Bueno, por la núm. 75, por 60 rs. Don Roman Ruiz, por la número 23, por 60 rs.

Don Francisco Ceyanes, por la número 180, por 60 rs. La Junta espera de dichos señores satisfarán sus adeudos, pues de lo contrario procederá con arreglo á lo prevenido en la ley vigente y reglamento de la Sociedad.

Madrid 15 de junio de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mateo Dominguez.—494.

LA CARRANZANA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se ha expedido en este dia los oficios del segundo requeri-

miento al pago de los descubiertos en que se hallan los socios don Francisco Palacios, don Juan Fernandez, don Santiago Torres y don Lorenzo F. Duran, por los dividendos pasivos repartidos á las acciones que respectivamente poseen, á fin de que en el término de quince dias se presenten á hacer los pagos en casa del Sr. Tesorero don Joaquin Espalter, calle del Baño, número 12, cuarto 4.º

Madrid 19 de junio de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Mariano de Fontcuberta.—489.

LA ASFALTADORA DE CIDONES.

(ANTES CAPBLANCO Y COMP.)

Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por vez segunda á los Sres. socios que á continuacion se espresan, para que satisfagan desde luego el descubierto en que se hallan por dividendos pasivos, cuyo pormenor es: Don Isidoro Villanueva, por las acciones núms. 1 y 2, 2108 rs.

Doña Micaela Miño de Medrano, por la número 18, 834 rs. Don José del Castillo y Oviedo, por la número 36, 394 rs.

D. Antonio Eguidazu, por la número 101, 540 rs. Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á cada uno de ellos se les pasa con esta misma fecha.

Madrid 15 de junio de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Lucio del Valle.—487.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan las yerbas del prado titulado de Arriba, término de Villaverde de Madrid, distante una legua de esta capital, por término de ocho meses, contados desde 1.º de julio próximo, hasta el 28 de febrero de 1862.

El remate tendrá lugar el dia 2 del corriente, á las doce de su mañana, en el estudio del Notario don Roman Gil y Masegosa, que vive calle de las Huertas, número 40 principal donde se hallará el pliego de condiciones.—496.

SUBASTA DE RASTROJERA.

El 29 del presente mes y hora de las doce de su mañana, se subastan en Navalcarnero, casa del propietario don Felipe Medialdea, las de las dehesas de su pertenencia radicante la una (que se halla cercada y con aguas) en el término de Navalagamella y la otra en el de aquella villa, bajo el tipo de condiciones que en la casa del dueño se hallan de manifiesto.

Navalcarnero junio 19 de 1861.—Felipe Medialdea.—491.

SUBASTA.

Se vende en Alcalá de Henares una hacienda titulada la Isla, circunvalada del rio, la cual se compone de un molino harinero de cuatro piedras, una estensa huerta, un soto con 150 fanegas de tierra, y 50.000 álamos negros y blancos. El tipo del precio del remate pagado al contado, será de 50.000 duros y 40.000 satisfaciendolo en seis plazos, en la forma que se verifica en la venta de Bienes nacionales.

El remate tendrá lugar el dia 30 del presente, en casa del Escribano de número don Manuel Aguado, que vive Plaza de San Miguel, número 8, quien dará noticias mas estensas, lo mismo que don José Fraile, en Alcalá, Plaza Mayor, número 28.—498.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla nan. 13. MADRID: 1861.